



**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE FIJAN LAS INSTRUCCIONES A LAS QUE SE AJUSTARÁN LOS PERMISOS QUE PODRÁN DISFRUTAR LOS EMPLEADOS DE ESTE ORGANISMO POR EL CARÁCTER SINGULAR DE LOS DÍAS 24 Y 31 DE DICIEMBRE DE 2015 Y EL RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO QUE MANTENDRÁN LOS CENTROS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD DURANTE TALES DÍAS.**

### **ANTECEDENTES**

1º) La resolución de 27 de noviembre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios por la que se dictan instrucciones sobre permisos durante el período navideño 2015-2016 ha dispuesto que durante los días 24 y 31 de diciembre de 2015 permanecerán cerradas las oficinas administrativas, con excepción del Registro General de la Comunidad Autónoma, permitiendo así que los empleados de la Administración Regional puedan disfrutar de permiso durante tales días.

Junto con ello, la citada resolución establece que es de aplicación para todo el personal que presta servicio en el ámbito de la Mesa Sectorial del Servicio Murciano de Salud.

3º) Conforme a lo expuesto, el Servicio Murciano de Salud considera oportuno que todo su personal pueda disfrutar igualmente de permiso durante tales días, si bien, y teniendo en cuenta que la actividad asistencial que prestan los centros dependientes de este organismo se desarrolla en la mayor parte de los casos de forma permanente, resulta preciso adoptar las medidas necesarias para asegurar que la concesión de tales permisos sea compatible con el derecho de los ciudadanos a recibir asistencia sanitaria.

4º) Para ello, resulta preciso diferenciar entre aquellas unidades cuya actividad se realiza esencialmente en horario de mañana, como es el caso de los equipos de atención primaria, de aquellas otras que, como los hospitales o los dispositivos de urgencia extrahospitalarios, permanecen en funcionamiento las 24 horas del día.

Así, y para conseguir los objetivos citados, no se programará actividad en los centros y servicios que desarrollen su actividad exclusivamente en horario de mañana, y cuando ello no sea posible, deberán permanecer abiertos para atender, estrictamente, los supuestos de urgencia y tratamientos que no puedan retrasarse.

A su vez, las unidades que permanezcan en funcionamiento las 24 horas del día, esencialmente las plantas de hospitalización, las puertas de urgencia de los hospitales, y los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP),



Unidades Medicalizadas de Emergencia (UME) y el Centro de Coordinador de Urgencias (CCU), mantendrán su actividad ordinaria, si bien, aquellos trabajadores que presten servicios durante tales días, tendrán derecho a una compensación horaria que podrán hacer efectiva hasta el próximo 31 de marzo de 2016.

A la vista de lo expuesto, y en ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 7 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y 8 del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión de Servicio Murciano de Salud,

## **RESUELVO**

### **PRIMERO. -**

1. En concordancia con el resto de la Administración Regional, durante los días 24 y 31 de diciembre de 2015, se llevará a efecto el cierre de los centros y servicios administrativos y asistenciales cuya actividad se desarrolle esencialmente en horario de mañana. En caso de que por razones ineludibles debieran mantener un determinado nivel de actividad, ésta se limitará a la estrictamente imprescindible para cubrir los supuestos de urgencia y los tratamientos que no puedan retrasarse.

2. Estas medidas se aplicarán a los Centros de Salud Mental, el Centro de Bioquímica y Genética Clínica, las unidades administrativas que no estén vinculadas de forma directa a la actividad asistencial, las consultas externas, los quirófanos programados y los servicios dedicados a la realización de pruebas diagnósticas programadas.

3. A su vez, los equipos de atención primaria mantendrán el número de efectivos necesarios para asegurar la actividad que prestan durante los sábados.

### **SEGUNDO.-**

Las plantas de hospitalización, puertas de urgencia de hospitales, así como el resto de unidades hospitalarias que presten servicios durante las 24 horas del día y los dispositivos de urgencia extrahospitalarios (SUAP, UME y CCU), mantendrán la misma actividad que hubieran de desarrollar en una jornada ordinaria.





### TERCERO.-

1. El personal que preste servicios durante los días 24 y 31 de diciembre de 2015 tendrá derecho a una compensación horaria que podrá disfrutar, atendiendo a las necesidades del servicio, hasta el día 31 de marzo de 2016.

2. Aquellos que presten servicios en horario de mañana (de 8 a 15 horas) o tarde (de 15 a 22 horas) durante tales días, tendrán derecho a la reducción de su jornada anual en 7 horas por cada día en los que hubieran prestado servicios.

3. A su vez, el personal que preste servicios en turno de noche, desde las 22 horas del día 24 de diciembre a las 8 horas del día 25 de diciembre y el que lo haga desde las 22 horas del día 31 de diciembre a las 8 horas del día 1 de enero, tendrá derecho a disfrutar del mismo número de noches que hubiera trabajado durante tales días.

4. El personal adscrito a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), Unidades Medicalizadas Especiales (UME) y Centro Coordinador de Urgencias (CCU), cuya jornada laboral se inicie los días 24 y 31 de diciembre, tendrá derecho a una reducción de su jornada de trabajo consistente en 7 horas por cada uno de estos días en los que hubiera prestado servicios.

5. Finalmente, el personal que por su turno o servicio le corresponda librar por descanso semanal esos dos días (24 y 31 diciembre), dispondrá de un día adicional de permiso hasta el 31 de marzo de 2016 para no ser discriminado con la jornada del resto de empleados públicos.



Murcia, 3 de diciembre de 2015  
El Director Gerente

Fdo.: Francisco Agulló Roca